

CONVENIO ENTRE A CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SARRIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN BOX DE ATURDIDO PARA EL MATADERO MUNICIPAL

De una parte, Don Silvestre José Balseiros Guinarte, en calidad de director general de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 49/2024, de 22 de abril, actuando en nombre y representación de la Consellería de Medio Rural por delegación de la conselleira, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 17 de noviembre de 2015, publicada en el DOG número 223 de 23 de noviembre y en virtud de las facultades que le atribuye a esta el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Y de otra, D. Claudio M. Garrido Martínez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sarria, en su calidad de alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

Cada una de las partes intervienen en función de su cargo, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectiva competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:

Primero.- Segundo lo establecido en el artículo 30.1.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado.

Segundo.- Entre otras funciones, la Consellería de Medio Rural tiene las competencias generales en materia de industrias alimentarias y, particularmente, es competente en relación con la ordenación del sector agroindustrial y el fomento de su actividad de transformación, tal como se recoge en el Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural, modificado por el Decreto 148/2024, de 20 de mayo.

Tercero.- La Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia, le atribuye a los ayuntamientos competencias, en los términos establecidos por la normativa estatal y autonómica, en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de los usuarios y consumidores; protección medio ambiental y de la salubridad pública.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Sarria manifestó la necesidad extraordinaria de colaboración por parte de la Consellería de Medio Rural para la adquisición e instalación de un box de aturrido destinado a garantizar que el servicio público del matadero se preste a través de una gestión pública por carecer el referido ayuntamiento de la capacidad presupuestaria suficiente para su acometida en solitario.

Quinto.- Los mataderos municipales constituyen una infraestructura clave para el desarrollo económico local y la garantía sanitaria de los productos cárnicos.

Una de las prioridades de la Consellería de Medio Rural y de la Xunta de Galicia es mantener la actividad agropecuaria, como medida para fijar población en el rural y evitar la despoblación, por lo que es imprescindible adoptar todas las actuaciones que aseguren el fortalecimiento y la rentabilidad de las producciones ganaderas.

Sexto.- La Comarca de Sarria es una zona de intensa actividad agropecuaria, caracterizada por albergar un número importante de salas de despiece y pequeños talleres cárnicos, por lo que el servicio del matadero es de gran interés para el sector.

Con la inversión a acometer se mejorarán las infraestructuras del matadero lo que es de gran interés económico al apoyar al sector primario permitiendo a los ganaderos locales comercializar sus productos en instalaciones próximas reduciendo así los costes. Asimismo dinamizan la economía rural favoreciendo a las zonas despobladas generando empleo y asentamiento de la población y al mismo tiempo impulsan un sector estratégico como es el agroganadero para la comarca sarriana.

Séptimo.- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevé la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social o económico. En el mismo sentido se expresa el artículo 36.c del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la ley. Por otra parte, el artículo 40.1 del mismo decreto posibilita la concesión de subvenciones directas mediante convenio, en los casos en que se acrediten razones de interés público, social o económico.

Asimismo resulta aplicable el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Octavo. Teniendo en cuenta el evidente interés público, social y económico de la actividad, la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Sarria requieren mantener el servicio en las mejores condiciones.

La necesidad y urgencia de la colaboración solicitada a la Consellería se acentúa por la confluencia de otros factores como la reciente visita de los Inspectores Veterinarios Oficiales de Salud Pública de Matadero de la zona de Lugo en la que observaron el incumplimiento en el establecimiento del box de aturdido de reses bovinas el cual no permite una adecuada sujeción para una óptima aplicación del aturdido. Para ponerle solución a este requerimiento, en el plazo ya prorrogado que finaliza en diciembre de 2025, es necesario comprar y hacer una obra de instalación de un box de inmovilizado para aturdido de vacuno con empuje y sujeción de la cabeza que cumpla con la normativa vigente.

Por otra parte, la falta de recursos del Ayuntamiento para poder acometer dichas actuaciones, configura un contexto del que se derivan, entre otras consecuencias, la imposibilidad para el Ayuntamiento de Sarria de afrontar en solitario los compromisos económicos que la indispensable ejecución de las actuaciones objeto de subvención, representan para la Hacienda local.

Así pues, este convenio responde al interés público y social que representa a acción de fomento de la Consellería de Medio Rural respecto de la ejecución de una actuación imprescindible para el normal funcionamiento de la entidad local, que le permita ejercer las competencias y prestar los servicios que la normativa básica en materia de régimen local les atribuye a los ayuntamientos, como Administración más próxima a los administrados.

Es, por lo tanto procedente la firma de un convenio entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Sarria para la concesión de una ayuda para la adquisición e instalación de un box de aturdido para el matadero municipal.

La finalidad del convenio se ajusta a los fines y objetivos del Ayuntamiento de Sarria, objetivos compartidos con la Consellería de Medio Rural.

Noveno. Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que lo objeto del convenio es atender las necesidades del Ayuntamiento de Sarria, con el fin de que esta entidad local pueda mejorar las infraestructuras vinculadas a la prestación de los servicios municipales y, por tanto, recuperar el normal funcionamiento de las funciones que tiene encomendadas y de los servicios que se le prestan al vecindario a través del matadero municipal.

Décimo. El Ayuntamiento de Sarria cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia Asimismo,

acreditó el cumplimiento del deber de remisión de la cuenta general del ejercicio 2023 al Consejo de Cuentas de Galicia.

Décimo primero. En virtud del anterior, con la finalidad de materializar la ayuda antes descrita y al considerar que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Sarria acuerdan firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es otorgar una ayuda al Ayuntamiento de Sarria para la adquisición e instalación de un box de aturdido para el matadero municipal.

Segunda.- Obligaciones del ayuntamiento de Sarria.

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son obligaciones del Ayuntamiento de Sarria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Destinar los fondos que se perciban a la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en él.
- c) Tramitar el expediente de contratación de la adquisición y montaje del box de aturdido con arreglo a normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas; será el ayuntamiento contratante el responsable directo de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.

- d) Asumir, una vez finalizadas las obras de instalación del referido box, el mantenimiento de todos los elementos de las obras ejecutadas y velar por el correcto uso de los espacios y las instalaciones objeto del Convenio.
- e) Justificar ante la Consellería de Medio Rural, si es necesario, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que tendrá que efectuar la Consellería de Medio Rural, si es necesario, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar a la Consellería de Medio Rural la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

Tercera. Financiación

La Consellería de Medio Rural financiará las actuaciones del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.741A.760.0, por un importe máximo de 30.000 €.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición del box de aturdido así como los derivados de su transporte, obras de instalación y de puesta en funcionamiento, así como aquellos otros que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indudable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Quinta.- Justificación

El Ayuntamiento de Sarria estará obligado a justificar ante la Consellería de Medio Rural, antes de 16 de diciembre de la anualidad 2025, el cumplimiento de la finalidad del convenio y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa del convenio en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 2. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: actuación/concepto, identificación del/a acreedor/a, NIF, número de factura o documento equivalente, importe sin IVA, IVA, importe total, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios, y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado a).
- c) Declaración de que solo se percibe este importe para esta finalidad.

- d) Garantía de que los costes de la actuación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes mediante la presentación de, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación.

Toda la documentación incluida en la justificación se presentará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con las actividades realizadas en el marco del convenio.

Sexta. Relaciones laborales

La suscripción del convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales y los empleados del Ayuntamiento de Sarria y la Xunta de Galicia.

Séptima. Efectividad de los pagos

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 2 de octubre) y a los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local.

2. Sin perjuicio del anterior, el ayuntamiento beneficiario está obligado a acreditar documentalmente, mediante justificante de transferencia bancaria, la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria del abono de la subvención concedida.

Para el cómputo del plazo de los sesenta días naturales, el ayuntamiento presentará un certificado de la intervención municipal en que se haga constar la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento del abono de la subvención.

3. El justificante de la transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, salvo que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria lo deberá firmar electrónicamente la persona representante de la entidad beneficiaria.

Octava. Comisión de seguimiento

Para evaluar el desarrollo del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada institución firmante:

- Por parte de la Consellería de Medio Rural: un representante de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.
- Por parte del ayuntamiento: El alcalde o persona en quien delegue.

Será la encargada de coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones del mismo, así como de proponer y diseñar medidas y actuaciones que redunden en el éxito de su aplicación.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes con fines de evaluar el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

Novena.-Controles

La Consellería de Medio Rural ejercerá el seguimiento y control de las actuaciones objeto del convenio con el personal técnico de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

El beneficiario tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de

Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Sarria se compromete a colaborar en la ejecución de los controles en los términos que se precisen. Igualmente, acepta someterse a los controles que legalmente procedan a cargo de la Intervención General de la Xunta de Galicia y del Consejo de Cuentas.

Décima.- Incompatibilidad

La percepción de una aportación con base a este convenio, será incompatible con cualquier otra que pueda obtenerse de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Décima primera. Deber de reintegro

La entidad perceptora de los fondos se compromete a cumplir los deberes que como beneficiaria de una subvención señala el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La entidad tiene el deber de reintegrar, total o parcialmente, la aportación percibida junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Décima segunda. Resolución

Son causas de resolución del presente convenio: el incumplimiento total o parcial de algunas de sus cláusulas, el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las inversiones y/o las actividades acordadas, y las modificaciones de las directrices de desarrollo sin contar con la previa autorización escrita de la Consellería de Medio Rural.

Decimotercera. Consentimiento

El Ayuntamiento de Sarria autoriza a la Consellería de Medio Rural la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Asimismo, las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en lo citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarta. Naturaleza y normativa aplicable

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por sus propias cláusulas y por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para entender los litigios que pudiesen surgir.

Decimoquinta. Vigencia del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexta. Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.

La conselleira del Medio Rural

El alcalde del Ayuntamiento de Sarria

P.D. orden del 17.11.2015 (DOG. Núm.223, del 23.11.2015)

El director general de Ganadería, Agricultura
e Industrias Agroalimentarias

Silvestre José Balseiros Guinarte

Claudio M. Garrido Martínez